

en la citada institución educativa. Gráfica superior, un aspecto, acto inaugural de la muestra.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

— Extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima "PRO-QUIANDINOS S.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la referida compañía se otorgó el 16 de Mayo de 1984 ante el Notario segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor César Toral Vázquez, mediante Resolución N° 662-IC-84 de 20 de Junio de 1984 y se ha inscrito en el Registro Mercantil con el N° 129 el 29 de Junio de 1984.

2.— Comparece a su otorgamiento el Ing. Com. Fernando Monsalve Merchán en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.— La compañía aumenta su capital en la suma de ocho millones trescientos mil sucres, con lo cual el capital social asciende a nueve millones de sucres, dividido en nueve mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

4.— El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito, pagado en su veinte y cinco por ciento en efectivo y el saldo a pagarse en doce meses.

5.— Intervienen en el aumento de capital: Fernando Monsalve, Esteban Vega C., Xavier Alvarado, Andrés Vega, Marieta Cisneros, Productos Químicos Panamericanos S.A., Martino Miotto y Pedro Monsalve Merchán.

6.— Mediante Resolución N° 112 de 16 de Mayo de 1980 el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Austro ha autorizado a Martino Miotto, de nacionalidad italiana, para que invierta en calidad de inversionista nacional; y, mediante Resolución N° 219 de 8 de Mayo de 1984 el mismo funcionario autoriza a "Productos Químicos Panamericanos S.A.", compañía colombiana, para que invierta \$ 3'600.000,00 con el carácter de inversión subregional.

7.— La compañía es nacional en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. Lo que llevo a conocimiento del público para los fines de Ley.

Cuenca, 2 de Julio de 1984.
Dr. Miguel Díaz Cueva,
SECRETARIO.

Martes, 3 de Julio de 1984
Cuenca — Ecuador

tung, se trataría de un hombre y una mujer.

IERAC — NOTIFICACION

— A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y PRESUNTOS DE QUIEN FUERA JOSE MARIA CRIOLLO, SE LES HACE SABER QUE EN EL JUICIO DE AFECTACION QUE SE SIGUE EN ESTA JEFATURA CONTRA EL PREDIO "BAGUANCHI", DE SU PRESUNTA PROPIEDAD, EL SEÑOR JEFE REGIONAL HA DICTADO LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS:

JEFATURA REGIONAL SUR ORIENTAL DEL IERAC.— Cuenca, a 8 de Enero de 1982.— Las 11h 30 min.— De la denuncia que antecede presentada por el señor Manuel Lazo Luna y otros, se desprende la existencia de posibles causales de afectación sobre el predio ubicado en el sector denominado "Baguanchi" perteneciente a la parroquia Paccha, cantón Cuenca, provincia del Azuay; por lo que, conforme lo establece en el Artículo 94 de la Ley de Reforma Agraria, se dispone que, los presuntos propietarios del predio, en el plazo de treinta días, bajo prevenciones del Artículo 96 de la citada Ley, presenten en el Departamento Jurídico de esta Jefatura Regional, lo siguiente: 1.— Los títulos de propiedad y los planos o croquis topográficos del predio, si los tuvieren; 2.— Un certificado del Registrador de la Propiedad, sobre la historia de dominio del predio, durante los últimos quince años; y, 3.— Una declaración, en formulario elaborado por el IERAC, sobre las condiciones de explotación del predio.— Notifíquese con esta providencia a los presuntos propietarios, los herederos de José María Criollo, mediante la publicación de la misma en uno de los diarios que se editan en esta ciudad por tres veces consecutivas.— Fijense tres carteles en los lugares más frecuentados de la parroquia Paccha, comisionándose para ello al señor Teniente Político de la misma, para lo cual, se le enviará el correspondiente despacho que será devuelto con la razón del caso.— Hágase conocer de la existencia de este proceso al señor Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, en prevención de lo establecido en el Artículo 134 de la Ley.— Manténgase el estado de tenencia y explotación en el predio, disposición que habrá de cumplirse aún con la intervención de la fuerza pública, si fuese necesario.— Con relación al desalojo que se dice se ha producido con intervención del señor Antonio Carrión, procedase a investigarlo, por parte del Egr. Antonio Abad, quien informará en el plazo de tres días, para poder proveer lo que fuere de Ley.— Téngase presente el domicilio señalado por el denunciante y la autorización que concede a su Defensor.— Notifíquese.— f) Dr. W. Andrade R.— Siguen notificaciones.

Julio 2 de 1984.

JEFATURA REGIONAL SUR ORIENTAL DEL IERAC.— Cuenca, a 23 de Junio de 1983.— Las 10h00.— Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso venido de grado superior y el ejecutorial correspondiente.— En consideración a la providencia dictada por el Comité Regional de Apelación de Reforma Agraria N° 4, procedase a notificar con la providencia inicial al señor Manuel Antonio Carrión, comisionándose para ello al señor Teniente Político de la parroquia Paccha, a quien se le enviará el correspondiente despacho, el mismo que será devuelto con la razón del caso.— Puesto que de la razón sentada por el Teniente Político de la antes referida parroquia, se desprende que el señor José María Criollo ha fallecido, notifíquese con la inicial a sus herederos, mediante su publicación en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad, por tres veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley de Reforma Agraria.— Notifíquese.— f) Dr. J. Ochoa A.— Siguen notificaciones.

Julio 2 de 1984.

Lcdo. Marcelo Padrón Alvarado,
SECRETARIO JUDICIAL DEL IERAC
CUENCA.

JL:3:4:5